



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° **018**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

29 ENE 2019

Visto el Expediente N° 00701-0109532-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se gestiona el llamado a concurso interno en el marco del Escalafón aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y sus modificatorios, Capítulo XIV, para la cobertura del cargo de "Director General de Desarrollo Foresto Industrial", Categoría 9 del Agrupamiento Administrativo, en la Secretaría de Agricultura;

Que el cargo aludido se encuentra subrogado, conforme a lo dispuesto por Decreto N° 4535/17, por lo que corresponde encuadrar la gestión en el artículo 28° del Decreto N° 1729/09;

Que se han realizado las evaluaciones previas, elaborándose el perfil pretendido para el cargo, con la correspondiente participación de las entidades sindicales, conforme lo establecido en el artículo 21° del Decreto N° 1729/09, no recibiendo respuesta de la Entidad Sindical A.T.E.;

Que la composición de los Jurados obedece a lo ordenado por el artículo 94° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 -modificado por el Decreto 1729/09-, integrándose con personas que poseen en su actividad jerarquías superiores a los cargos a concursar o equivalentes a la requerida y especialidades afines a las concursadas;

Que ha tomado intervención en estas actuaciones la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía, ejerciendo el correspondiente control técnico sobre los aspectos formales e instrumentales del procedimiento;

Que en el desarrollo del proceso del concurso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 87 in fine, del Régimen de Concursos citado, modificado por el Decreto N° 1729/09;

Que asimismo, la entidad sindical U.P.C.N ha propuesto a los miembros de su Comisión Directiva que integrarán el Jurado del Concurso como miembros titulares y suplentes del mismo, no recibiendo respuesta de la Entidad Sindical A.T.E.;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

[Firma manuscrita]



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//2.-

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso interno, en los términos del Capítulo XIV del Escalafón Decreto-Acuerto N° 2695/83, modificado por Decretos N°s 1729/09 y 4439/15, para la cobertura de un cargo de Categoría 9, Agrupamiento Administrativo "Director General de Desarrollo Foresto Industrial", en la Secretaría de Agricultura.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la descripción del cargo y determinación de los requisitos solicitados así como las condiciones y competencias, los conocimientos generales, específicos y técnicos exigibles que integran el perfil pretendido para el cargo, que como **Anexo I** forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el Jurado de evaluación del concurso, estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente:

Secretario de Agricultura: Ing. Agr. Juan Manuel MEDINA.

Miembros Titulares:

- 1) Subsecretaria de Agricultura: Lic. Lorena FORTONANI.
- 2) Subsecretaria de Planificación y Relaciones Institucionales: Sra. Gabriela FILIPPINI.
- 3) Director General de Recursos Humanos: a/c Dr. Juan Carlos GOROSTIAGA.
- 4) Director General de Asistencia Técnica: a/c Ing. Gabriel MANFRÉ.
- 5) En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación – Seccional Provincial Santa Fe – UPCN-: Prof. Mónica PAYÁ, Téc. Heriberto MARTÍNEZ, Sr. Marcelo MACHADO.
- 6) Un representante de la Asociación Trabajadores del Estado – Seccional Provincial Santa Fe – ATE.-

Miembros suplentes:

- 1) Secretario de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal: C.P.N. Juan Carlos PUCCIARELLI.
- 2) Secretario de Ganadería, Lechería y Recursos Naturales: Sr. Roberto TION.
- 3) Director General de Innovación y Desarrollo: Ing. Oscar FERNANDEZ.
- 4) Directora Provincial de Relaciones Institucionales: Sra. Cecilia ALBERDI.
- 5) En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación – Seccional Provincial Santa Fe – UPCN-: Ing. Oscar BROGGI, Dr. Roberto FRANCUCCI, Sr. Hugo RODRIGUEZ.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//3.-

- 6) Un representante de la Asociación Trabajadores del Estado – Seccional Provincial Santa Fe –ATE.-

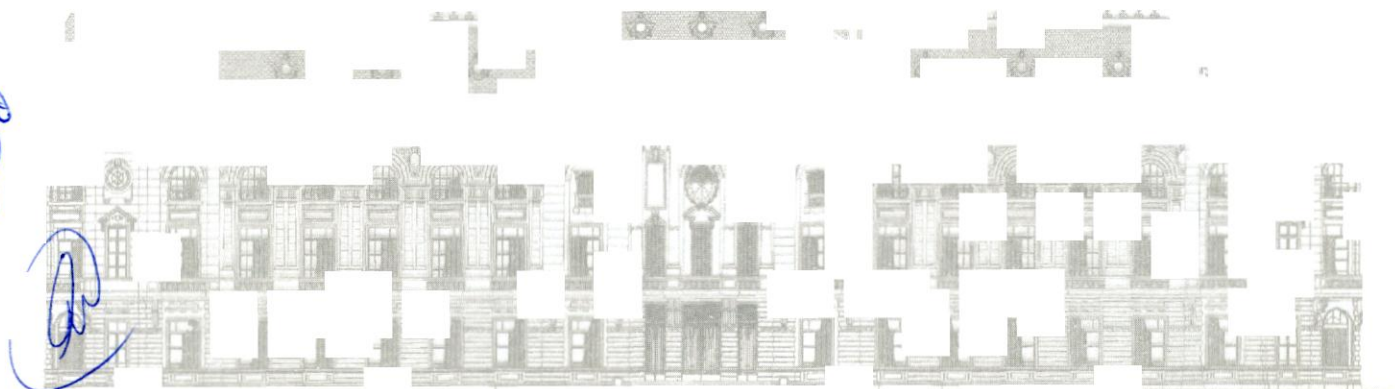
ARTÍCULO 4°.-Aprobar el procedimiento de inscripción, el detalle de etapas de evaluación, el cuadro de ponderación relativa de las mismas, y el cronograma de actividades, conforme el detalle que como **Anexo II** forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que, en caso de existir inconvenientes con las fechas estipuladas para las evaluaciones de antecedentes, técnica, psicotécnica y de la entrevista personal, el jurado del concurso mediante acta podrá cambiar las mismas, con notificación fehaciente a los postulantes.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar según lo establecido en el artículo 92° del texto actualizado del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y archivar.

C.P.N. ALICIA M. CICILIANI
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

eyo
S
D





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

ANEXO I

CONCURSO INTERNO

JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción.

CARGO: “Director General de Desarrollo Foresto Industrial” – Categoría 9 – Agrupamiento Administrativo.

DEPENDENCIA: Secretaría de Agricultura.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Ruta Nacional N° 11 Km. 478 (3001) Recreo Sur. Departamento La Capital. Centro Operativo Forestal -COF- Santa Fe - “Vivero Provincial”.

HORARIO DE TRABAJO: Según reglamentación vigente.

MISIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO

MISIÓN:

Entender en la formulación de políticas y programas que permitan definir y ejecutar los grandes temas vinculados a la gestión forestal sustentable y su vinculación con el análisis de los ecosistemas, proveer a la gestión del sistema forestal de herramientas y metodologías idóneas para optimizar la sustentabilidad de los procesos productivos y desarrollar servicios agroecosistémicos vitales.

FUNCIONES:

- 1) Asistir al Secretario de Agricultura en los temas de su competencia.
- 2) Entender en todas las decisiones que tome el Secretario sobre las líneas estratégicas de trabajo del sistema forestal.
- 3) Desarrollar la evaluación de la sustentabilidad de los sistemas de producción agropecuaria y forestal, implementación de indicadores tempranos de la degradación de recursos físicos y biológicos que sustentan la producción a mediano y largo plazo.
- 4) Desarrollar políticas que fomenten la ordenación forestal sostenible en su más amplio sentido, armonizando los aspectos productivos, económicos y sociales de las masas boscosas implantadas y nativas.
- 5) Promover el fortalecimiento de los vínculos entre el Estado Provincial y la comunidad para promover un desarrollo foresto industrial sostenible.
- 6) Coordinar con las áreas de gobierno que correspondan la implementación y cumplimiento de marcos normativos de incumbencia compartida.
- 7) Comprender el funcionamiento de los sistemas de producción, con énfasis en lo forestal, detectar vacíos de información y áreas de conocimiento deficitarias, promover respuestas de esos sistemas frente a distintas modificaciones en su estructura y/o perturbaciones de sus procesos.
- 8) Participar en la orientación, coordinación e implementación de programas de desarrollo tecnológico en el sector forestal y foresto industrial.



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de la Producción

//2.-

- 9) Relevar, identificar, proponer, promocionar y difundir herramientas de promoción y compensación de la actividad forestal y foresto industrial, a efectos de alentar y promover las inversiones en el sector, en estrecha vinculación con las áreas del Ministerio que correspondan.
- 10) Promover e incentivar la investigación científica y tecnológica, la incorporación de tecnologías y métodos de producción y comercialización, con criterios de sustentabilidad.
- 11) Promover sistemas de manejo para objetivos particulares (sistemas agroforestales, silvopastoriles, plantaciones energéticas, forestación en periurbanos, fitorremediación, mitigación, bienestar animal, servicios ambientales, promoción del reclutamiento de especies forestales o valiosas, entre otros).
- 12) Promover sistemas de producción capaces de mejorar la eficiencia ecológica, social y económica de sistemas preexistentes.
- 13) Monitorear el funcionamiento de los sistemas de producción tradicionales y promover la innovación en los mismos de modo de atender nuevas exigencias de los mercados (nuevos productos y productos diferenciados) y del comercio internacional (penalizaciones arancelarias por impacto ambiental).
- 14) Estimular la integración de los objetivos de producción agropecuaria con objetivos de mantenimiento de diversos servicios ecosistémicos sin valor de mercado, objetivos de conservación y uso de recursos naturales renovables no tradicionales y/u objetivos agroturísticos.
- 15) Promover la formación de capacidades en condiciones de transmitir esta perspectiva y gestionar sus producciones en forma sustentable y social y ambientalmente responsable.
- 16) Gestionar el funcionamiento de los Centros Operativos Forestales Santa Fe y Santa Felicia y consolidar los mismos como referentes en materia de producción, capacitación, extensión e investigación forestal.
- 17) Gestionar el funcionamiento de la Red Provincial de Viveros.
- 18) Entender en la implementación de la Ley Provincial N° 13372 "Mapa de Bosques Nativos de la Provincia de Santa Fe", sus normativas reglamentarias, o las que a futuro la modifiquen, en el marco de la Autoridad de Aplicación compartida entre el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Medio Ambiente.
- 19) Fiscalizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas con los bosques de las que el Ministerio de la Producción es Autoridad de Aplicación, coordinando los equipos de trabajo, y en articulación con las áreas de gobierno que correspondieren.
- 20) Promover la formación y capacitación del personal de los Centros Operativos Forestales.
- 21) Propiciar iniciativas que aporten propuestas relativas a los marcos normativos forestales.
- 22) Fomentar el Desarrollo Institucional Sectorial a través de un sistema actualizado de indicadores de desempeño del sistema y mejora en el acceso a la información.
- 23) Relevar, procesar, sistematizar, generar, actualizar y publicar información del sector forestal, con fuerte base en sistemas de información geográfica y estadística.
- 24) Articular con las áreas que correspondan las visitas regulares en el territorio, la relación con actores institucionales públicos y privados vinculados directa o indirectamente con la cadena forestal y empresas que forman parte de las misma.
- 25) Coordinar acciones con otras provincias o regiones en los temas de su incumbencia.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//3.-

PERFIL:

1) Requisitos de Estudios y Experiencias:

- Título Universitario: Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Forestal, excluyente.
- Preferentemente: Formación de posgrado vinculada directamente al cargo concursado.
- Excluyente: Experiencia en la materia, tanto en lo relativo a bosques cultivados, bosques nativos, vivero forestal, industria madera mueble, planeamiento paisajista y diseño de espacios verdes.
- Experiencia comprobada en implementación y control de marcos normativos de promoción y compensación forestal.
- Experiencia en articulación interinstitucional y dinámica de trabajo con mirada sistémica de cadena de valor.
- Se valorará experiencia en elaboración de proyectos y marcos normativos de promoción, regulación y fomento de la actividad forestal y foresto industrial.
- Se valorará participación en líneas de investigación vinculadas a la temática forestal.

Condiciones Generales y Competencias:

- Capacidad de trabajo y gestión en equipos.
- Profunda responsabilidad y compromiso.
- Integridad, honestidad y ética.
- Iniciativa y creatividad.
- Orientación al trabajo por resultados.
- Capacidad para la resolución de problemas.
- Disponibilidad para trabajar en días y horarios no habituales.

CONOCIMIENTOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS.

A) CONOCIMIENTOS GENERALES DEL ORDENAMIENTO PÚBLICO PROVINCIAL:

- Constitución de la Provincia de Santa Fe.-
- Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia de Santa Fe N° 13509. Ministerio de la Producción: sus competencias.
- Estructura Orgánica-Funcional de la Jurisdicción.- Decreto N° 0471/10 y modificatorias, Decreto N° 4535/17.
- Decreto N° 4174/15- Reglamentación para el Trámite de Actuaciones Administrativas.
- Decreto N° 0291/09- Proceso de selección del personal.
- Ley N° 8525 – Estatuto General del Personal de la Administración Pública.
- Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y modificatorias – Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//4.-

- Decreto N° 1919/89 – Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.
- Decreto N° 0692/09 – Acceso a la Información Pública.
- Constitución Nacional.
- Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.
- Resolución Ministerial N° 042/18 y su modificatoria N° 272/18.

B) CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA:

- Leyes Nacionales N°s 25.080 y 26.432 “de Inversiones en Bosques Cultivados”, y normas reglamentarias.
- Ley Nacional N° 26.331 de “Presupuestos Mínimos de Protección de los Bosques Nativos” y normas reglamentarias.
- Ley Provincial N° 13320 de “Adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley N° 26.432”
- Ley Provincial N° 13372 “Mapa de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Santa Fe” y reglamentarias.
- Leyes Provinciales N° 1111/93 “Plan Forestal Santafesino”, N° 12207 “de Ordenamiento del Monte Nativo”. Normas reglamentarias.
- Ley Provincial N° 11121 “Ley de Conservación del Patrimonio Foresto Provincial”.
- Ley Nacional N° 20.247 de “Semillas y Creaciones Fitogenéticas”- Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas – RNCyFS.
- Resolución SENASA N° 203/12 “Programa Nacional de Sanidad de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal”. Disposición DNPV N° 4/13 – Registro Nacional Fitosanitario de Operadores de material de Propagación vegetal. RENFO-
- Exención de Impuesto Inmobiliario artículo 166, inciso i) del Código Fiscal t.o . 2014 y modificatorias.

C) CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS:

- Conocimiento de los regímenes de promoción forestal, instrumentos de promoción y convenios vigentes.
- Conocimiento de la nómina de entidades, instituciones y actores con incumbencia en la temática forestal en la Provincia de Santa Fe.
- Conocimiento de las Mesas técnicas, Consejos Institucionales, Comisiones Asesoras existentes en materia forestal con participación de la Provincia de Santa Fe.
- Conocimiento de los distintos actores-privados, públicos, ONG, entre otros integrantes del sistema forestal y foresto industrial provincial.
- Conocimiento de los proyectos normativos vinculados a la temática forestal actualmente en tratamiento.
- Experiencia en trabajo en redes.



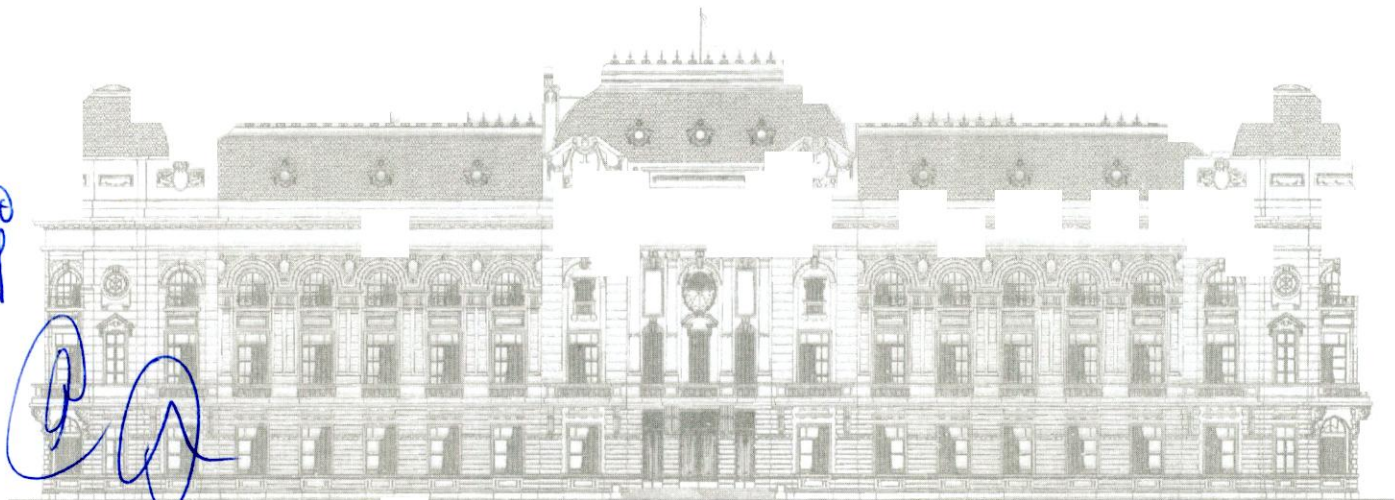
PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//5.-

- Conocimiento del calendario de eventos del sector.
- Excelente manejo de la redacción.
- Manejo de herramientas de comunicación interna.

D) CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NO ESPECÍFICOS:

- Conocimientos y manejo de sistemas operativos Linux y Windows.
- Conocimiento y manejo del Sistema de Información Expedientes de la Provincia (S.I.E.)





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

Fecha: Desde el día 06 al 26 de Marzo de 2019, en el horario de 08.00 a 12.00 hs.-

Lugar de presentación de la documentación:

En la sede del Ministerio de la Producción, sita en calle Bv. Pellegrini N° 3100 de la Ciudad de Santa Fe.-

Se deberá completar el Formulario de Inscripción (código FC-01) que se puede bajar de la página web oficial o podrán ser retirados en el lugar mencionado, en el horario de 8.00 hs. a 12.00 hs.-

Esta Jurisdicción tendrá a su cargo la difusión del concurso, y enviará copia del llamado, dentro de las veinticuatro (24) horas de aprobado, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública y a las entidades sindicales con personería gremial *-con ámbito de actuación provincial-* precisados en la Ley N° 10.052 y modificatorias.-

El llamado a concurso deberá difundirse dentro de las 48 horas de la fecha de aprobación de la presente Resolución, durante un plazo de diez (10) días, y la inscripción permanecerá abierta hasta cinco (5) días posteriores al fin de su difusión. Se realizará por los medios más idóneos que aseguren el conocimiento del mismo por parte de los interesados, debiendo publicarse a su vez, en cartelería instalada en la sede de la Jurisdicción y en la portada principal de la Página Web Oficial de la Provincia.-

Para el supuesto de declararse desierto el presente, la convocatoria a concursos abierto será publicada además, como mínimo en dos medios masivos de comunicación del ámbito provincial, durante 3 días y con una antelación previa a los diez (10) días del cierre de inscripción.-

En la difusión se transcribirá el contenido de la presente o en su caso, lugar y horario en que la reglamentación del concurso se encuentre a disposición de los interesados.-

Los postulantes deberán acompañar al formulario de inscripción, una copia impresa de su **Curriculum Vitae**, una **fotocopia de las dos primeras hojas de su D.N.I.** o documento equivalente, con constancia del **último cambio de domicilio** realizado; y de todos los antecedentes relativos a los datos consignados en el referido formulario (ejemplo: certificados de estudios, diplomas, constancias de título en trámite, certificados de trabajo desempeñados y demás comprobantes pertinentes). **Las fotocopias requeridas deberán encontrarse debidamente certificadas** por la Institución Emisora respectiva, por la Oficina de Certificaciones de los Tribunales Provinciales o por Escribano Público, las que podrán acercarse hasta un día antes de la evaluación de antecedentes.

Toda inscripción deberá ir acompañada por la correspondiente **Certificación de Servicios y antigüedad**, expedida por la **Dirección de Recursos Humanos de la Provincia**, y con **fotocopia del último recibo de sueldo del postulante**, certificado por la **Dirección General de Administración respectiva**.-



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//2.-

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contenga la leyenda: "CONCURSO", seguido de la identificación del puesto a concursar, apellido, nombre y número de D.N.I del postulante. **Todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10).** No serán considerados los antecedentes respecto de los cuales no se acompañe documentación probatoria.-

Los aspirantes, en ocasión de registrar su inscripción, deberán constituir domicilio legal y dirección de **correo electrónico** a todos los efectos emergentes de la convocatoria, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen.-

Se emitirá una constancia firmada y sellada por el Ministerio de la Producción en la que se consignará la fecha de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.-

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.-

Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del Concurso, de lo que será debidamente notificado el postulante alcanzado, con mención de la causal.-

La presentación de la solicitud de inscripción en la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases establecidas en el presente procedimiento, como asimismo la modalidad de designación resultante, el área en que han de prestar servicios y las tareas exigidas.-

La falta de documentación debidamente certificada, que acredite la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso.-

ETAPAS DE EVALUACIÓN

Evaluación de Antecedentes:

Fecha: Del 1° al 05 de Abril de 2019.-

Lugar: Ministerio de la Producción. Bv. Pellegrini 3100

Hora: 9 hs.

La calificación de antecedentes será numérica de 0 a 100 puntos, con la valoración particular de cada ítem y componente de acuerdo a la Guía de Valoración de Antecedentes para Concursos Internos que forma parte del Anexo II del Decreto N° 4439/15.-

Evaluación Técnica Escrita:

Fecha: Del 15 al 23 de Abril de 2019.-

Lugar: Ministerio de la Producción. Bv. Pellegrini 3100

Hora: 10 hs.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//3.-

La calificación será numérica de 0 a 100 puntos. Será elaborada por el Jurado, teniendo como base los requerimientos establecidos en el perfil del puesto.

Para acceder a la siguiente etapa se deberá obtener un mínimo de 60 puntos.

Evaluación Psicotécnica:

Fecha: Del 29 de Abril al 03 de Mayo de 2019.-

Lugar: Ministerio de la Producción. Bv. Pellegrini 3100

Hora: 11 hs.

Se calificará de 0 a 100 puntos. Estará a cargo de profesionales con amplio conocimiento en la temática, y obtendrá, a partir de herramientas psicométricas un conocimiento más profundo sobre las capacidades cognitivas y de relación propias de la personalidad del concursante, en relación a las exigencias del puesto específico que se concursa y el ámbito en que deberá prestar sus servicios. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado.

Entrevista Personal:

Fecha: Del 13 al 17 de Mayo de 2019.-

Lugar: Ministerio de la Producción. Bv. Pellegrini 3100

Hora: 10 hs.

Se calificará de 0 a 100 puntos. El Jurado del Concurso elaborará una Guía de Entrevista, pautando las características a observar y evaluar en el postulante. El puntaje deberá ser resuelto al finalizar cada entrevista o, en su defecto, en el mismo día que se efectuara.

Orden de Mérito:

El Jurado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir de la última etapa evaluatoria para elaborar el Orden de Mérito, el que se confeccionará con los puntajes globales ponderados cuyo valor sea igual o mayor a 60 puntos para los concursos internos de las categorías 6, 7, 8 y 9; igual o mayor a 50 puntos para los concursos internos de las categorías 3, 4 y 5. El mismo será notificado fehacientemente a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de la fecha de elaborado.

En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto, debiendo procederse a convocar a concurso abierto.

PONDERACIÓN DE CADA ETAPA:

Cada etapa tendrá el siguiente peso relativo porcentual para la conformación del Orden de Mérito:

Agrupamiento	Evaluación de Antecedentes	Evaluación Técnica	Evaluación Psicotécnica	Entrevista Personal	Total
Administrativo	30 %	40 %	20 %	10 %	100%